



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
EMPRESARIAS DE HELLÍN (AMEDHE)**

En Hellín, a 13 de julio de 2021.

REUNIDOS,

De una parte D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF 52750542-L, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D^a ANA MARÍA GARCÍA OLIVA, con NIF 52755803-J, Presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias de Hellín (en adelante AMEDHE), con CIF nº G-02379089 y domicilio en calle López del Oro, nº 7, de Hellín (Albacete).

INTERVIENEN,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Segunda, en representación de AMEDHE, como Presidenta de la misma, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

EXPONEN

- AMEDHE es una asociación sin ánimo de lucro, con capacidad jurídica propia, que tiene por fines favorecer y ejecutar iniciativas y acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades y la consecución de los derechos de la mujer, así como la representación, promoción y defensa de los intereses de sus afiliadas en el ámbito de su actividad profesional o empresarial en toda la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, incentivando la unión y solidaridad entre sus afiliadas, estableciendo relaciones de colaboración con entidades públicas y privadas, y desarrollando acciones formativas, informativas y de colaboración para sus asociadas.
- Para el cumplimiento de sus fines, AMEDHE realiza diferentes actividades como cursillos de formación para la promoción e integración de la mujer empresaria, recaba ayudas y subvenciones para mejorar las actividades de la asociación, organiza actividades recreativas y participativas, exposiciones, publicaciones, así como cualquier otra actividad relacionada con la cultura de la mujer empresaria.

- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de AMEDHE los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a AMEDHE por importe de 8.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4330.4800020 para la realización de diferentes acciones comerciales a desarrollar durante el año 2021: Tapeando X Hellín, Noche Mágica y Encuentro Empresarial.

SEGUNDA.- De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, AMEDHE deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- La Entidad beneficiaria se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. AMEDHE deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA.- La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2021 de la siguiente forma:

-Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

-El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

-Fechas de inicio y finalización de las actividades.

-Lugares de realización.

-Costes.

b) Originales o fotocopias compulsadas en este Ayuntamiento de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMA.- En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2021, imputándose al mismo las actividades realizadas por AMEDHE durante el año 2021: Tapeando X Hellín, Noche Mágica y Encuentro Empresarial.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando AMEDHE no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

EL ALCALDE

Fdo: D. Ramón García Rodríguez

LA PRESIDENTA DE AMEDHE

Fdo. D^a Ana M^a García Oliva